

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00474-00

De la revisión del presente escrito de demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso, sobre competencia territorial de los jueces civiles, este Despacho no es competente para conocer del asunto sometido a su consideración.

El numeral 1 de la norma citada, señala que “En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”, por lo que teniendo en cuenta que el CONSOCIO INGENIERIA DEL SUR y uno de sus consorciados tiene su domicilio en el Municipio de Purificación – Tolima, es competente el funcionario judicial de ese lugar para conocer del proceso. Adicionalmente, de la lectura del contrato de obra civil de fecha 16 de julio de 2020, no se evidencia que el lugar del cumplimiento de las obligaciones sea la ciudad de Bogotá, para desprender de allí la regla de competencia a la que se refiere el numeral 3. del artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este juzgado no tiene competencia para conocer el proceso de la referencia por el factor territorial, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada y remitida al juez competente.

*De acuerdo con lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,***

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: **REMITIR** el presente trámite, por intermedio de la secretaría de este Despacho a la Oficina Judicial de reparto de Purificación – Tolima, para que la presente demanda sea repartida a los juzgados civiles del circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **153** hoy **6 de diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662cb53e7cbd0a8b53a16cf5e4b0406a7be21545c16a9adb1ec394faf65f7f3b**
Documento generado en 05/12/2022 03:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>